AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO MT-SP-SAMC-009-2026
NOVIEMBRE 2026

OBJETO:

"RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, REFORESTACIÓN, CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN ÁREAS ESTRATÉGICAS DEL CORREGIMIENTO DE LA GABARRA, MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 -Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la Entidad Estatal limitará o no el proceso a las MIPYME colombianas mediante la publicación de un aviso en la plataforma SECOP I, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso puede limitarse la convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la vigencia 2026 equivalen a $511.708.497. El presente proceso tiene un presupuesto oficial de $251.440.000, por lo que cumple esta condición.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La entidad recibirá estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

El proyecto de pliego de condiciones del proceso fue publicado el 4 de noviembre de 2026 y, de acuerdo con el cronograma, el plazo para presentar solicitudes de limitación a Mipyme se extendió hasta el 11 de noviembre de 2026 a las 6:00 p. m., es decir, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, previsto para el 13 de

noviembre de 2026.

Dentro del plazo establecido, el Municipio de Tibú recibió en el correo electrónico contratacion@tibu-nortedesantander.gov.co las siguientes solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme:

Mipyme solicitante	Domicilio	Recibo	Tamaño acreditado	Alcance solicitado
INAGROS DEL NORTE S.A.S. NIT 901.141.466-1	Tibú, Norte de Santander Matrícula del 26/12/2017	11/11/2026 10:03 a. m.	Microempresa (certificación del representante legal y del contador)	Mipyme local
SERVICIOS SUMINISTROS E INGENIERÍA MORENO S.A.S. – S.S.I. MORENO S.A.S. NIT 901.216.023-6	Tibú, Norte de Santander Matrícula del 21/09/2018	11/11/2026 4:09 p. m.	Microempresa (certificación del representante legal y del contador)	Mipyme local
FORESTAL CONSULTORES S.A.S. BIC NIT 900.502.755-1	Cúcuta, Norte de Santander Matrícula del 27/02/2012	11/11/2026 3:53 p. m.	Mediana empresa (certificación del representante legal y del revisor fiscal, y RUP)	Mipyme del departamento de Norte de Santander

Verificadas las solicitudes y sus soportes, se encontró lo siguiente:

a) Condición de Mipyme: las tres sociedades acreditaron su tamaño empresarial mediante certificación suscrita por su representante legal y su contador o revisor fiscal, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Forestal Consultores S.A.S. BIC aportó además el Registro Único de Proponentes, en el que consta su clasificación como mediana empresa.
b) Tiempo de existencia: las tres sociedades tienen más de un (1) año de constituidas, de acuerdo con sus fechas de matrícula mercantil.
c) Objeto social: el objeto social de las tres sociedades les permite ejecutar el contrato, pues incluye actividades forestales, agrícolas o ambientales, o les permite realizar cualquier actividad lícita.
d) Domicilio: las tres sociedades tienen domicilio en el departamento de Norte de Santander, en donde se ejecutará el contrato; dos de ellas, Inagros del Norte S.A.S. y S.S.I. Moreno S.A.S., tienen domicilio en el municipio de Tibú.
e) Oportunidad: las tres solicitudes se recibieron dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso.

En consecuencia, concurren los requisitos que hacen obligatoria la limitación de la convocatoria a Mipyme colombianas.

Adicionalmente, de conformidad con la sección III, literal F, del pliego de condiciones, el contrato se ejecutará en su totalidad en el predio Guaicaipuro, vereda El Sesenta, corregimiento de La Gabarra, jurisdicción del municipio de Tibú, y dos (2) de las Mipyme solicitantes, INAGROS DEL NORTE S.A.S. y S.S.I. MORENO S.A.S., tienen su domicilio principal en este municipio. En ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la cual

corresponde a la Entidad y no a las Mipyme solicitantes, y atendiendo a que el lugar de ejecución se circunscribe a un único municipio, la Entidad considera procedente limitar territorialmente la convocatoria a las Mipyme con domicilio principal en el municipio de Tibú. Con ello promueve el fortalecimiento del tejido empresarial del territorio donde se invierten los recursos, conforme al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con el criterio orientador de Colombia Compra Eficiente (conceptos C-1434 de 2025 y C-723 de 2026). La solicitud de FORESTAL CONSULTORES S.A.S. BIC se tuvo en cuenta para verificar los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 ibidem.

En consideración a lo anterior se,

AVISA

Que, de conformidad con la normatividad vigente y el pliego de condiciones, la Entidad **LIMITA** la convocatoria del proceso MT-SP-SAMC-009-2026 a **MIPYMES COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL EN EL MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER**, con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, solo se aceptarán ofertas de Mipyme o de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) integrados únicamente por Mipyme, en los que todos y cada uno de sus integrantes cumplan la condición de Mipyme, la antigüedad mínima y el domicilio principal señalado. Tales condiciones se acreditarán con los documentos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Esta decisión se incorpora al acto administrativo de apertura y al pliego de condiciones definitivo

RICHAR JAVIER CLARO DURAN
Alcalde municipal.

Proyectó: Ing. Elkin Tabares Gelves – Apoyo Profesional Secretaría de Planeación
Revisó: Sergio Reyes Barón – Asesor Jurídico Externo